

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nro. G-007-2024**

Cusco, 01 de febrero de 2024.

**VISTOS:**

El Acta de Negociación y Concertación par al afirma del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. (EGEMSA) y la Policía Nacional del Perú, el documento SIGEDD GP-0009-2024 emitido por el Subgerente de Planeamiento y Control de Gestión, y el Informe Legal 002-2024-GL-P emitido por el Profesional Legal de EGEMSA

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, con fecha 19 de diciembre de 2023, se suscribió el Acta de Negociación y Concertación par al afirma del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. (EGEMSA) y la Policía Nacional del Perú, por parte del Secretario VII – MACREPOL Cusco, el Jefe Convenios VII – MACREPOL Cusco, y el Gerente General de EGEMSA.

Que, mediante Informe Sustentatorio para Realizar el Convenio de la Prestación del Servicio de la Policía Nacional del Perú en la Central Hidroeléctrica Machupicchu suscrito por el Coordinador de SSOMA [e] el 01 de febrero de 2024, se concluye y recomienda:

**«CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- *Es imprescindible contar la prestación de servicios de la Policía Nacional el Perú, en las instalaciones de la C. H. Machupicchu, para la custodia, seguridad y protección, garantizando de esta manera la integridad permanente del personal de EGEMSA y/o sus contratistas, así como de las instalaciones de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, y Prevenir la comisión de cualquier acto de vandalismo, sabotaje, terrorismo y/o atentado que pueda presentarse en las instalaciones de la Central Hidroeléctrica Machupicchu.*
- *Se hace sumamente crítico las responsabilidades de no contar con el servicio y convenio con la Policía Nacional del Perú, ya que en el caso de que haya oposición recaería las responsabilidades en dichas personas si es que sucediera una emergencia de atentado y sabotaje, entre otros.*
- *Se recomienda reactivar cuanto antes el convenio con la PNP, debido a que estamos desprotegidos ante cualquier eventualidad que se pudiera suscitar».*

Que, mediante documento SIGEDD GP-0009-2024 de fecha 01 de febrero de 2024, el Subgerente de Planeamiento y Control de Gestión, remite al Gerente General de EGEMSA, el Informe Técnico para la Suscripción del Convenio de Prestación del Servicio de la Policía Nacional del Perú y EGEMSA, en la Central Hidroeléctrica Machupicchu, suscrito por dicho funcionario, documento que contiene las siguientes Conclusiones y Recomendaciones:

**«12. CONCLUSIONES**

- 12.1. Para Egemma, es imprescindible contar con el convenio de prestación de servicios de la Policía Nacional del Perú, en las instalaciones de la C. H. Machupicchu, para la custodia, seguridad y protección, para garantizar la integridad permanente del personal de Egemma y/o sus contratistas, así como de las instalaciones de la Central Hidroeléctrica Machupicchu y prevenir la comisión de cualquier acto de vandalismo, sabotaje, terrorismo y/o atentado que pueda presentarse en las instalaciones de la Central Hidroeléctrica Machupicchu.
- 12.2. La modalidad del servicio será de dos efectivos policiales, por ser lo mínimo en número de efectivos a prestar servicio durante los 365 días del año, es decir, de lunes a domingo, incluido días feriados, huelgas, paralizaciones y declarados de Estado de Emergencia.
- 12.3. Egemma, cuenta con disponibilidad presupuestal para los años 2024 y 2025 para cumplir los compromisos económicos producto a los montos previsto a pagar por el servicio prestado por la PNP.

**13. RECOMENDACIONES**

- 13.1 Se recomienda reactivar el convenio con la PNP, debido a que el principal centro de producción de Egemma, se encuentra desprotegida ante cualquier eventualidad que se pudiera suscitar».

Que, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. CDP-02-2024 de fecha 25 de enero de 2024, se acredita la disponibilidad del monto adicional señalado por el Subgerente de Planeamiento y Control de Gestión, según el siguiente detalle:

<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° CDP-02-2024</b>		
<b>En el Presupuesto de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S. A., previsto para los años 2024, 2025 y 2026.</b>		
<b>CENTRO GESTOR/ POSICION PRESUPUESTARIA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO</b>
Centro Gestor : BC11000002	Seguridad	
Pos. Presupuestaria : 6380004020	Servicio de vigilancia	
"Convenio interinstitucional entre la Policía Nacional del Perú y Egemma"		
Por un total de:		<b>S/ 328,920.70</b>
Disponibilidad Presupuestal, incluidos impuestos de Ley.		
<b>Año 2024 S/</b>	<b>145,433.60</b>	
<b>Año 2025 S/</b>	<b>165,885.20</b>	
<b>Año 2026 S/</b>	<b>17,601.90</b>	

Que, para EGEMSA es de aplicación obligatoria las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, por Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo Nro. 162-2021-EF y Decreto Supremo Nro. 234-2022-EF.

Que, el artículo 5.1.c de la Ley de Contrataciones del Estado, indica:

**«Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE**

5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), **los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley:**

[...]

c) **Los convenios de colaboración** u otros de naturaleza análoga, suscritos entre Entidades, siempre que se brinden los bienes, **servicios u obras propios de la función que por Ley les corresponde**, y **no se persigan fines de lucro**».

(resaltado agregado)

Que, el artículo 166 de la Constitución Política del Perú, respecto de la finalidad de la Policía Nacional precisa:

**«Artículo 166.-** La Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. **Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado.** Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras)

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 003-2017-IN se Aprueban los Lineamientos Rectores para la ejecución de los Servicios Policiales en cumplimiento de la Función Policial, y que respecto a lo Servicios Policiales Extraordinarios señala:

**«Artículo 9.- Servicios policiales extraordinarios**

Son aquellos que presta la Policía Nacional del Perú a través del personal policial que se encuentre de vacaciones, permiso o franco y de manera voluntaria. **Dichos servicios policiales extraordinarios se podrán prestar en entidades del Sector Público y/o del Sector Privado,** cuando se presenten o existan situaciones que puedan comprometer y/o afectar el orden público y la seguridad ciudadana.

[...]

(resaltado agregado)

Que, mediante Resolución Ministerial Nro. 1191-2019-IN se establecen las Disposiciones para la prestación de servicios policiales extraordinarios por parte de la Policía Nacional del Perú, y tiene como objeto:

**«Artículo 1.- Objeto**

La presente Resolución tiene por objeto establecer disposiciones para la prestación de servicios policiales extraordinarios por parte de la Policía Nacional del Perú **y la gestión de los convenios que corresponda**».

(resaltado agregado)

Que, EGEMSA ha aprobado la Directiva Interna Nro. 45 – Regulación de Convenios, revisión 03, la cual describe el procedimiento para la aprobación de Convenios interinstitucionales; así para la suscripción de convenios dispone:

**«NORMAS GENERALES.**

**Requerimientos**

**El administrador del Convenio (usuario) es el responsable de la elaboración de Informe sustentatorio, acerca de la necesidad o beneficio de su suscripción.**

*En el supuesto que otra entidad privada o publica mantiene interés de suscribir un convenio con EGEMSA, la solicitud deberá ser remitida al Gerente General el cual derivará a la Gerencia de Área competente para su análisis y evaluación.*

**El Gerente de Área, será encargado de evaluar la viabilidad y el beneficio para EGEMSA de la posible suscripción del convenio mediante un informe Técnico.**

**Información Preliminar:**

*El gerente del área y el Asesor Legal de EGEMSA, previa coordinación con el personal acreditado por la Entidad solicitante, deberán presentar un Informe Técnico con los objetivos, alcance, obligaciones, antecedentes, base legal, finalidad, vigencia, penalidades, confidencialidad, entre otras, de ser el caso. **En el supuesto que EGEMSA asuma obligaciones económicas estas deberán contar con la asignación presupuestal.***

**[...]**

**Suscripción de Convenios entre las Partes:**

*La versión final del convenio será remitida al Gerente de área para su suscripción tomando en cuenta las siguientes consideraciones:*

- *Si el convenio requiere de recursos económicos, deberá contar con los Vistos Buenos de la Gerencia de Administración y Finanzas, Especialista de Presupuesto o Especialista de Control Patrimonial.*
- *En todos los casos el Convenio deberá contar con los Vistos buenos del Administrador de Convenio, Gerente de Área, Asesor Legal y, debe ser suscrito por el Gerente General de EGEMSA y/o quien haga las veces de representante legal».*

(resaltado agregado)

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, la Subgerente Legal, y el Subgerente de Control de Gestión y Planeamiento de EGEMSA.

**RESUELVE:**

**Primero.** - Aprobar la celebración y suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EGEMSA Y LA POLICÍA NACIONAL DE PERÚ, según lo sustentado y evaluado por el Coordinador de SSOMA [e] en su calidad de Administrador del Convenio; y por el Subgerente de Planeamiento y Control de Gestión.

**Segundo.** - Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G- 008-2024**

Cusco, 08 de febrero de 2024

**VISTOS:**

El documento SIGEDD GP-GP-007-2024 emitido por el Profesional de Presupuesto, el documento SIGEDD AL-0024-2024 emitido por el jefe del Departamento de Logística, el documento SIGEDD A-0030-2024 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, y el Informe Legal Nro. 001-2024-GL emitido por la Subgerente Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, y sus respectivas modificatorias; son los dispositivos legales que regulan la contratación de bienes y servicios, necesarios que requieren ser satisfechos para cumplir con sus objetivos contenidos en el Estatuto, Plan Operativo y Plan Estratégico de la compañía;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento, establece textualmente lo siguiente: «*Luego de aprobado; el Plan Anual de Contrataciones, puede ser notificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones*»;

Que, mediante Resolución de Gerencia General G-003-2024 de fecha 10 de enero de 2024, se procedió a aprobar el Plan Anual de Contrataciones – PAC de EGEMSA para el ejercicio económico 2024.

Que, mediante documento SIGEDD GP-GP-007-2024 de fecha 05 de febrero del 2024, el Profesional de Presupuesto remite al Jefe del Departamento de Logística el Informe Presupuestal para la Primera Modificación del PAC 2024, el cual se encuentra alineado con el presupuesto aprobado del presente año y proyectado para los próximos ejercicios.

Que, mediante documento SIGEDD AL-0024-2024 de fecha 05 de febrero del 2024, el Jefe del Departamento de Logística solicita al Gerente de Administración y Finanzas el trámite de elevación para la aprobación de la Primera Modificación al Plan Anual de Contrataciones 2024.

Que, mediante documento SIGEDD A-0030-2024 de fecha 05 de febrero del 2024, el Gerente de Administración y Finanzas solicita al Gerente General la aprobación de la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024;

según detalle contenido en el Informe remitido por el jefe del departamento de logística.

Que, mediante Informe Legal Nro. 001-2024-GL, de fecha 08 de febrero de 2024 opinó sobre la procedencia y facultad del Gerente General de EGEMSA, para la aprobación de la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2024.

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y la Subgerente Legal;

#### **RESUELVE:**

**Primero.** - Aprobar la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del ejercicio económico de 2024; de acuerdo a lo solicitado por el Gerente de Administración y Finanzas, y el Jefe del Departamento de Logística, conforme al siguiente detalle:

#### **INCLUSIONES:**

##### **A. LICITACIÓN PÚBLICA:**

1. **OBRA "COMPONENTE II - PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA - ADECUACIÓN Y REFACCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE"**, a ser programado como Licitación Pública, para ser convocado en el mes de abril 2024.

Antecedente : Aprobación de expediente técnico de obra en diciembre 2023.  
Monto 2024 : Valor referencial de S/ 645,736.34 (seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos treinta y seis con 34/100 Soles).

##### **B. ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA:**

1. **ADQUISICION DE ABRASIVOS PARA ESMERILADO, ITEM 1: Alambre solido ER 410 Ni Mo de 1.2 mm y ITEM 2: Varilla de alambre solido ER 410 Ni Mo de 1.6 mm (250 Kg) y Varilla de alambre solido ER 410 Ni Mo de 2.4 mm;** a ser programado como Adjudicación Simplificada derivada de un procedimiento de selección del ejercicio 2023 declarado desierto, para ser convocado en el mes de febrero 2024.

Antecedente : Procedimiento de selección que deriva de la declaratoria de desierto de procedimiento de selección AS-010-2023 ADQUISICION DE ABRASIVOS PARA ESMERILADO – Segunda Convocatoria.

Monto 2024 : Valor estimado de USD 73,377.00 (setenta y tres mil trescientos setenta y siete con 00/100 Dólares de Los Estados Unidos de Norte América).

**2. SERVICIO DE JARDINERIA DE LOCALES DE EGEMSA**, a ser programado como Adjudicación Simplificada para ser convocado en el mes de mayo 2024.

Antecedente : El contrato en ejecución culmina el 06 de setiembre de 2024, por lo cual se requiere la continuidad del servicio por un periodo igual al contratado de 02 años, cuyo Valor estimado total es de S/ 321,312.72 (Trescientos veintiún mil trescientos doce con 72/100 Soles).

Monto 2024 : Valor estimado de S/ 53,552.12 (Cincuenta y tres mil quinientos cincuenta y dos con 12/100 Soles).

Monto 2025 : Valor estimado de S/ 160,656.36 (Ciento sesenta mil seiscientos cincuenta y seis con 36/100 Soles).

Monto 2026 : Valor estimado de S/ 107,104.24 (Ciento siete mil ciento cuatro con 24/100 Soles).

**3. ADQUISICIÓN DE AMPERÍMETROS DIGITALES PARA TABLEROS ELÉCTRICOS DEL GRUPO FRANCIS CENTRAL HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU**, a ser programado como Adjudicación Simplificada para ser convocado en el mes de marzo 2024.

Antecedente : Adquirir amperímetros digitales para los tableros eléctricos de la unidad G04 – Turbina Francis – Fase II – Central Hidroeléctrica Machupicchu; con el fin de preservar el correcto funcionamiento e información de los valores de los tableros eléctricos.

Monto 2024 : Valor estimado de USD 80,000.00 (ochenta mil con 00/100 Dólares de Los Estados Unidos de Norte América).

**CONCLUSIONES**

El Plan Anual de Contrataciones 2024 modificado, contempla 40 procedimientos de selección programados de la siguiente manera:

N°	TIPO DE PROCESO	NUMERO DE PROCESOS
----	-----------------	--------------------

1	LICITACION PUBLICA	5
2	CONCURSO PUBLICO	4
3	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	30
4	CONTRATACION DIRECTA	1
TOTAL		40

**Segundo.** – Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA hacer conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

**Regístrese, Publíquese y Archívese.**

**FE DE ERRATAS**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° G-008-2024**

**VISTO:**

El documento SIGEDD AL-0032-2024 emitido por el jefe del Departamento de Logística de fecha 15 de febrero de 2024.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G- 008-2024 del 08 de febrero de 2024 se aprobó la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024.

Que, mediante documento AL-0032-2024, el Jefe del Departamento de Logística indica:

*"(...) se ha considerado como Lícita Pública la inclusión del procedimiento de selección OBRA "COMPONENTE II - PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA - ADECUACIÓN Y REFACCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE".*

*A consideración que el monto del valor referencial es de Valor referencial de S/ 645,736.34 (seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos treinta y seis con 34/100 Soles), correspondería a la inclusión de un procedimiento de selección "Obra" por Adjudicación Simplificada."*

Que, en consecuencia, corresponde emitir el presente acto que formará parte integrante de la Resolución de Gerencia General N° 008-2024 y por el cual se rectifica el siguiente extremo:

**Dice:**

**A. LICITACIÓN PÚBLICA:**

1. OBRA "COMPONENTE II - PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA - ADECUACIÓN Y REFACCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE", a ser programado como Licitación Pública, para ser convocado en el mes de abril 2024.

**Debe decir:**

**A. ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA:**

OBRA "COMPONENTE II - PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA - ADECUACIÓN Y REFACCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE", a ser programado como Adjudicación Simplificada, para ser convocado en el mes de abril 2024.

**Regístrese, comuníquese y archívese**

Cusco, 15 de febrero de 2024

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nro. G-009-2024

Cusco, 08 de febrero de 2024.

### VISTOS:

Los documentos **GI-R-0007-2024**, emitido por el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social, el documento **GP-0010-2024** sobre la solicitud de donación presentada por la Unidad de Gestión Educativa Local de Canchis (en adelante UGEL CANCHIS), el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. CDP-03-2024** y el **Informe Legal 002-2024-GL**, emitido por la Subgerente Legal de EGEMSA.

### CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, mediante **Oficio N° 003-2024/ME/GR-C/DRE-C/UGEL-C/RED-P/DIE N° 56337-P**, El Director de la UGEL Canchis, solicita el apoyo para la prestación de servicio de Internet satelital para la Institución Educativa N° 56337 del Centro Poblado de Phinaya – Pitumarca, y así también la ampliación de cobertura hasta las aulas del centro educativo; en el sentido que, coadyuvará, en la accesibilidad para la educación de la población estudiantil del Centro Poblado de Phinaya – Pitumarca.

Que, mediante documento **SIGEDD GI-R-07-2024**, dirigido al Subgerente de Planeamiento y Control de Gestión, el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social de EGEMSA remite la Opinión Técnica de Atención por Responsabilidad Social Empresarial RSE-001-2024 el cual detalla lo siguiente:

Artículos solicitados	Propuesta de Atención		Total
Internet	10 meses de Internet	10 meses de internet (marzo-diciembre 2024)	S/ 16,000.00
			<b>S/ 16,000.00</b>

Que, El monto señalado cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CDP-03-2024 por el monto de S/ 16,000.00 (DIECISÉIS MIL Y 00/100 SOLES)**.

Que, mediante **SIGEDD GP-0010-2024**, el Subgerente de Planeamiento y Control De Gestión remite al Gerente General el Informe Técnico GI-R-0007-2024, refiriendo que en caso se considere aprobada la solicitud por su despacho, proseguir con los trámites administrativos, para lo cual se requiere informe legal y resolución de gerencia que apruebe este apoyo.

Que, mediante Directiva **Corporativa “Directiva Corporativa de Gestión Empresarial” - FONAFE**; la cual fue Aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 003-2018/006-FONAFE y modificada mediante Acuerdos de Directorio N° 002-2018/011-FONAFE y N° 003-2021/003-FONAFE; en su Capítulo IX, Gestión Corporativa, Numeral 9.7 Donaciones detalla lo siguiente:

«[...]

***El Directorio de cada Empresa está facultado a aprobar transferencias a título gratuito de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado hasta un monto acumulado anual, según las categorías que se detallan:***

- Empresa de Categoría I: Hasta 400 UIT
- **Empresa de Categoría II: Hasta 200 UIT**
- Empresa de Categoría III y IV: Hasta 100 UIT.

[...]»

Por tanto, corresponde a EGEMSA como empresa de Categoría II, hasta 200 unidades Impositivas Tributarias como describe la Directiva en referencia

Que, mediante la **Sesión de Directorio No. 531**, de fecha 10 de julio del 2015 se acordó lo siguiente:

«[...]

**ORDEN DEL DIA N° 02.- DELEGAN APROBACION DE DONACIONES**

**GERENCIA GENERAL.**

**ACORDO:**

**Primero.** - Delegar a Gerencia General la facultad de aprobar las donaciones que no excedan el monto de 5

*Unidades Impositivas tributarias – U.I.T., por entidad solicitante, con cargo a dar cuenta al Directorio.*

[...]»

Que, mediante **Directiva Interna de EGEMSA; D.I. No. 42 Donaciones y Apoyo Social**, de fecha 09 de julio del 2019 menciona lo siguiente:

«[...]

**Sustento de Aprobación:**

*La oficina de gestión empresarial, pedirá al área correspondiente que elabore un **Informe Técnico sustentatorio de la viabilidad de la donación y/o apoyo con el análisis de costos requeridos**, el área de Asesoría Legal emitirá la opinión legal previa disponibilidad presupuestal para tal fin.*

**Aprobación:**

*El informe será alcanzado a la Gerencial General para su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Directorio No. 531-2015 – EGEMSA, bajo las siguientes modalidades:*

**- Si este monto es menor o igual a 5 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), deberá ser aprobado con Resolución de Gerencia General con cargo a dar cuenta al Directorio**

[...]».

Que, mediante **Decreto Supremo Nro. 309-2023-EF**, se decretó la aprobación de la UIT para el año 2024, que detalla el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de S/ 5,150.00 (CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y 00/100 SOLES).

En consecuencia, teniendo de referencia el párrafo anterior y la Sesión de Directorio No. 531, **el monto limite destinado para el año 2024 asciende a S/ 25,750.00 (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES) por Entidad.**

Que, de la información remitida se señala que, **el monto de donación a favor de la Institución Educativa N° 56337-Phinaya-Pitumarca/Ugel Canchis, es de S/ 16, 000.00 (DIECISÉIS MIL Y 00/100 SOLES) incluidos los impuestos de Ley.**

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 5 del artículo I, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Procedimiento Administrativo General Nro. 27444, se debe entender como entidad o entidades de la Administración Pública a (...) 4. *Los Gobiernos Regionales.*

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local de la Provincia de Canchis, que pertenece al Gobierno Regional de Cusco, **cumple con el requisito legal, para ser beneficiaria de una donación por parte de la Empresa,** de acuerdo con la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial-FONAFE.

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia Legal y Subgerencia de Planeamiento y Control de Gestión.

**RESUELVE:**

**Primero.** - Aprobar la donación de servicio de internet satelital, solicitada por la Unidad de Gestión Educativa Local de Canchis, por el monto de **16, 000.00 (DIECISÉIS MIL Y 00/100 SOLES) incluidos los impuestos de Ley.**

**Segundo.** - Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución. Regístrese, comuníquese y archívese.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

**Nº G-010-2024**

### **DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA”**

Cusco, 09 de febrero de 2024.

#### **VISTOS:**

Los documentos SIGEDD Nro. ED-0031-2024 y E-0021-2024, emitidos por el Jefe de Departamento de Desarrollo de Proyectos y el Gerente de Proyectos, mediante los cuales solicitan al Gerente General de EGEMSA la designación del Comité de Recepción de la Obra “CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA”.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, mediante CONTRATO Nro. 010-2023 de fecha 27 de febrero de 2023, se procedió con la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA «CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA»; documento suscrito entre EGEMSA y la empresa CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA;

Que, mediante CONTRATO Nro. 011-2023 de fecha 21 de marzo de 2023, se procedió con la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: «CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA», por la suma de S/ 6'321,515.84 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS QUINCE CON 84/100 SOLES) incluidos todos los impuestos de Ley; documento suscrito entre EGEMSA y el CONSORCIO SAN JUAN;

Firmado Digitalmente por:  
MAGALLANES PACHERRE  
Jackeline Gisela FAU  
20218339167 soft  
Razón: SOY REVISOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 09/02/2024 14:52:37

Firmado Digitalmente por:  
SAAVEDRA VALDERRAMA  
Freddy FAU 20218339167 soft  
Razón: SOY REVISOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 09/02/2024 14:59:56

Firmado Digitalmente por:  
WARTHON RIVEROS Dax  
Harlic FAU 20218339167 hard  
Razón: SOY REVISOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 09/02/2024 15:02:04

Firmado Digitalmente por:  
HUACO ARENAS Zhorzhik  
FAU 20218339167 hard  
Razón: SOY AUTOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 09/02/2024 15:22:07

Que, Mediante RGG-077-2023 de fecha 04 de septiembre de 2023, se procedió aprobar el deductiva N° 1 y el Adicional N° 1 del proyecto, resultando que el nuevo presupuesto DE LA OBRA: «CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA», se modificó a S/ 6'322,629.42 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 42/100 SOLES) incluido IGV;

Que, mediante RGG-094-2023 de fecha 16 de octubre de 2023, se resolvió APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO Nro. 01 OBRA: «CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA», de acuerdo con lo evaluado y sustentado por el Jefe del Departamento de Proyectos y el Gerente de Proyectos, siendo el periodo de la Ampliación de Plazo Nro. 01 de veintidós (22) días calendarios, del 02 de noviembre de 2023 al 23 de noviembre de 2023;

Que, el Supervisor de la Obra mediante **CARTA NRO. 13-2024-RI/CONSINRA.SAC.SUP OFICINAS ADM-EGEMSA**, dirigido al Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos de EGEMSA, remite el Certificado de Conformidad Técnica, Dossier Técnico y Planos de Post Construcción, con la finalidad de que la Entidad proceda con la recepción de la obra;

Que, el Gerente de Proyectos de EGEMSA, mediante documento **SIGEDD Nro. E-0021-2024**, acompañado por documento **SIGEDD Nro. ED-0031-2024**, emitido por el Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos, ambos de fecha 08 de febrero de 2024, solicita al Gerente General de EGEMSA, la designación del Comité de Recepción de Obra;

Que, de acuerdo con lo establecido por el Decreto Supremo N° 344-2028-PCM – TUO del Reglamento de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado que, en su artículo 208.2. establece que, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente, ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos;

Que, de acuerdo con la propuesta efectuada por el Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos, según documento **SIGEDD Nro. ED-0031-2024**, el Comité de Recepción de Obra debe encontrarse integrado por: 01 Profesional Ingeniero de la Gerencia de Proyectos. 01 Profesional Ingeniero del área de Tecnología de Información. 01 Profesional Ingeniero del Departamento de Mantenimiento. 01 Profesional del área de Control Patrimonial;

Que, de acuerdo con la propuesta efectuada por el Gerente de Proyectos, según documento **SIGEDD Nro. E-0021-2024**, el Comité de Recepción de la Obra sería conformado por:

- Gerente de Proyectos: Ing. Dax Warthon Riveros.
- Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos: Ing. Fredy Saavedra Valderrama.
- Profesional Ingeniero del área de Tecnología de Información: Ing. Uberto Gonzales Bendezú.
- Profesional Ingeniero del Departamento de Mantenimiento: Ing. Luis Zea Miranda.
- Profesional del área de Control Patrimonial. CPC Gladys Rivera Espinoza.

Que, en el referido documento, el Gerente de Proyectos precisa que, el Comité de Recepción junto al Contratista y al Supervisor verificarán el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda;

Con el visto bueno del Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos, Gerente de Proyectos de EGEMSA y de la Sub Gerencia Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar al Comité de Recepción de la Obra «CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA», que estará conformado por los siguientes profesionales:

**Presidente:**

- Gerente de Proyectos: Ing. Dax Warthon Riveros.

**Miembros:**

- Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos: Ing. Fredy Saavedra Valderrama.
- Profesional Ingeniero del área de Tecnología de Información: Ing. Uberto Gonzales Bendezú.
- Profesional Ingeniero del Departamento de Mantenimiento: Ing. Luis Zea Miranda.
- Profesional del área de Control Patrimonial. CPC Gladys Rivera Espinoza.

**Segundo.-** El Ingeniero Guido Navarrete Oblitas, en su calidad de Jefe de la Supervisión de la Obra brindará asesoría al Comité.

**Tercero.-** El Comité de Recepción de Obra, deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 208° del Reglamento de La Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

**Comuníquese, regístrese y archívese.**

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

**N° G-011-2024**

### **DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA"**

Cusco, 12 de febrero de 2024.

#### **VISTOS:**

La Resolución de Gerencia General Nro. G-010-2024 de fecha 09 de febrero de 2024, y el documento SIGEDD E-0026-2024, emitido por el Gerente de Proyectos,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, mediante CONTRATO Nro. 010-2023 de fecha 27 de febrero de 2023, se procedió con la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA «CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA»; documento suscrito entre EGEMSA y la empresa CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA;

Que, mediante CONTRATO Nro. 011-2023 de fecha 21 de marzo de 2023, se procedió con la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: «CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA», por la suma de S/ 6'321,515.84 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS QUINCE CON 84/100 SOLES) incluidos todos los impuestos de Ley; documento suscrito entre EGEMSA y el CONSORCIO SAN JUAN;

Que, mediante RGG-077-2023 de fecha 04 de septiembre de 2023, se procedió aprobar el deductiva N° 1 y el Adicional N° 1 del proyecto, resultando que el nuevo presupuesto DE LA OBRA: «CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA», se modificó a S/

6'322,629.42 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 42/100 SOLES) incluido IGV;

Que, mediante RGG-094-2023 de fecha 16 de octubre de 2023, se resolvió APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO Nro. 01 OBRA: «CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA», de acuerdo con lo evaluado y sustentado por el Jefe del Departamento de Proyectos y el Gerente de Proyectos, siendo el periodo de la Ampliación de Plazo Nro. 01 de veintidós (22) días calendarios, del 02 de noviembre de 2023 al 23 de noviembre de 2023;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-010-2024 de fecha 09 de febrero de 2024, se procede con la DESIGNACIÓN del Comité de Recepción de la Obra «CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA».

Que, mediante documento SIGEDD E-0026-2024 de fecha 12 de febrero de 2024 el Gerente de Proyectos señala:

*«[...] con la finalidad de garantizar la recepción de obra dentro de los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado; solicito a Usted designar como miembros suplentes de dicho Comité de Recepción a los siguientes integrantes propuestos:*

**Presidente Suplente:**

*-Gerente de Producción: Ing. Wilbert Huanca Juárez.*

**Miembros Suplentes:**

*-Gerente Comercial: Ing. Carlos Menéndez Deza.*

*-Profesional Ingeniero del área de Tecnología de Información: Ing. Jorge Isacc Peña Paredes.*

*-Profesional de Mantenimiento Eléctrico: Ing. Salustio Becerra Ninan.*

*-Profesional de Análisis Contable. CPC Edymar Percy Zapata Diaz».*

Con el visto bueno del Gerente de Proyectos y de la Subgerente Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar como miembros suplentes del Comité de Recepción de la Obra «CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA», a los siguientes profesionales:

**Presidente Suplente:**

- Gerente de Producción: Ing. Wilbert Huanca Juárez.

**Miembros Suplentes:**

- Gerente Comercial: Ing. Carlos Menéndez Deza.
- Profesional Ingeniero del área de Tecnología de Información: Ing. Jorge Isacc Peña Paredes.
- Profesional de Mantenimiento Eléctrico: Ing. Salustio Becerra Ninan.
- Profesional de Análisis Contable. CPC Edelmar Percy Zapata Diaz.

**Segunda.-** El Comité de Recepción de Obra, deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 208º del Reglamento de La Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

**Comuníquese, regístrese y archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nro. G-012-2024**

Cusco, 12 de febrero de 2024

**APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LIQUIDACIÓN DE OBRA «REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CAMPAMENTO DE LA REPRESA KM 107 CHM».**

**VISTOS:**

Las **Resoluciones de Gerencia General Nro. G-049-2021, Nro. G-092-2022, Nro. G-012-2023, G-013-2023** emitidos por el Gerente General; el documento **ED-0125-2023** emitido por el Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos y documento **E-0087-2023** emitido por la Gerencia de Proyectos, mediante el cual solicita a la Gerencia General de EGEMSA, la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LIQUIDACIÓN DE OBRA «REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CAMPAMENTO DE LA REPRESA KM 107 CHM» y **el Informe Legal N° 006-2024-GL**;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante **EGEMSA**, es concesionaria de energía eléctrica de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas Nro. 25844, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 009-93-EM;

Que, **EGEMSA** es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, mediante **Resolución de Gerencia General Nro. G-049-2021** de fecha 17 de junio de 2021, se procedió con la aprobación del Expediente Técnico, denominado «REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE CAMPAMENTO REPRESA KM107 DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU» (en adelante la OBRA) con un Presupuesto Total de S/ 1'443,522.19 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS CON 19/100 SOLES) que incluye IGV.

Que, mediante **Resolución de Gerencia General Nro. G-092-2022**, de fecha 22 de noviembre de 2022, se aprobó la ampliación de plazo Nro. 01 de la OBRA por catorce (14) días calendario, contados desde el 03 de noviembre de 2022 hasta el 16 de noviembre de 2022.

Que, mediante **Resolución de Gerencia General Nro. G-012-2023** de fecha 10 de febrero de 2023 se aprobó el Presupuesto Adicional 01 y Deductivo 01 de la OBRA; por el monto de S/ 1'444,792.22 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 22/100 SOLES) que incluye IGV.

Que, Posteriormente, mediante **Resolución de Gerencia General Nro. G-013-2023** de fecha 10 de febrero de 2023, que se modificó la **Resolución de Gerencia General Nro. G-002-2023** de fecha 04 de enero de 2023, se procedió con la designación del Comité de Recepción de LA OBRA.

Que, mediante documento **ED-0125-2023** de fecha 21 de julio de 2023, el Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos, pone en conocimiento del Gerente de Proyectos la Liquidación de la OBRA alcanzada por el Comité de Recepción.

Que, mediante documento **E-0087-2023** de fecha 03 de agosto de 2023, el Gerente de Proyectos informa al Gerente General de EGEMSA que, el Departamento de Desarrollo de Proyectos ha presentado la liquidación de la Obra «REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CAMPAMENTO DE LA REPRESA KM 107 - CENTRAL HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU», y precisa: «Al respecto solicito a su despacho la correspondiente aprobación mediante acto resolutorio de Gerencia General [...]»; para tales efectos remite tres (03) tomos del Cuaderno de Obra completo cada uno de 100 hojas (folios) y dos (02) tomos con documentación de la liquidación de Obra, información que ha sido puesta a conocimiento de la Subgerencia Legal.

Que, el Informe de Liquidación N° 045-2023/RO-RTV/MCRM resume lo siguiente:

 <b>I. RESUMEN DE LIQUIDACIÓN CON IGV</b>			
<b>OBRA : REHABILITACIÓN INFRAESTRUCTURA CAMPAMENTO REPRESA KM 107 C.H. MACHUPICCHU</b>			
<b>UBICACIÓN</b>			
LUGAR : CAMPAMENTO REPRESA KM 107			
DISTRITO : MACHUPICCHU			
PROVINCIA : URUBAMBA			
DPTO : CUSCO			
MODALIDAD DE EJECUCION : ADMINISTRACIÓN DIRECTA			
INICIO DE OBRA : 02 DE JUNIO DE 2022			
FIN DE OBRA : 16 DE NOVIEMBRE DE 2022			
<b>1.00</b>	<b>PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO:</b>		
	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>Monto con IGV S/.</b>	<b>Sustento</b>
<b>1.01</b>	<b>Presupuesto ejecución de obra</b>		
	Costo Directo	1,129,732.05	Anexo 2
	Gastos generales	231,644.63	Anexo 2
	<b>Total presupuesto ejecución de obra</b>	<b>1,361,376.68</b>	<b>Anexo 2</b>
<b>1.02</b>	<b>Supervisión de Obra</b>	<b>52,645.51</b>	<b>Anexo 2</b>
<b>1.03</b>	<b>Costo Elaboración de Expediente Técnico</b>	<b>29,500.00</b>	<b>Anexo 2</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO</b>	<b>1,443,522.19</b>	<b>Anexo 2</b>
<b>2.00</b>	<b>PRESUPUESTO TOTAL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO</b>	<b>1,444,792.22</b>	<b>Anexo 2</b>
<b>3.00</b>	<b>MONTO VALORIZADO DE EJECUCION DE OBRA</b>		
<b>3.01</b>	<b>Valorización Principal</b>	S/ 1,316,028.37	Anexo 1
<b>3.02</b>	<b>Valorización Mayores Metrados</b>	S/ 69,481.17	Anexo 1
<b>3.03</b>	<b>Valorización Partidas Nuevas</b>	S/ 29,782.67	Anexo 1
	<b>TOTAL MONTO VALORIZADO DE EJECUCION DE OBRA</b>	<b>S/ 1,415,292.21</b>	
<b>4.00</b>	<b>COSTO REAL DE OBRA:</b>		
	Costo de la obra	1,313,176.13	Anexo 5
	Costo Elaboración de Expediente Técnico	29,500.00	
<b>5.00</b>	<b>COMPARACION VALORIZACION DE EJECUCION DE OBRA CON COSTO REAL DE OBRA</b>		
	VALORIZACION DE EJECUCION DE OBRA	1,415,292.21	Anexo 1
	COSTO REAL DE OBRA	1,313,176.13	Anexo 5
	DIFERENCIA	102,116.08	7.22%
	El costo real de obra es 7.22% menor a la valorización de ejecución de obra		
<b>6.00</b>	<b>COMPARACION PRESUPUESTO MODIFICADO APROBADO CON COSTO REAL DE OBRA</b>		
	PRESUPUESTO MODIFICADO	1,444,792.22	Anexo 2
	COSTO REAL DE OBRA	1,313,176.13	Anexo 5
	DIFERENCIA	131,616.09	9.11%
	El costo real de obra es 9.11% menor al presupuesto modificado		
<b>7.00</b>	<b>COMPARACION PRESUPUESTO TOTAL EXPEDIENTE TECNICO CON COSTO REAL DE OBRA</b>		
	PRESUPUESTO DE OBRA EXPEDIENTE TECNICO	1,443,522.19	Anexo 2
	COSTO REAL DE OBRA	1,313,176.13	Anexo 5
	DIFERENCIA A FAVOR (Monto total ahorrado, incluye IGV)	130,346.06	9.03%
	El costo real de obra es 9.03% menor al presupuesto del Expediente Técnico inicial de Obra		

### MARCO LEGAL:

Que, mediante **Resolución de Contraloría Nro. 195-88-CG**, fueron aprobadas las Normas que Regulan la “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”.

Que, la precitada norma fue derogada mediante **Resolución de Contraloría Nro. 432-2023-CG**, que aprueba la **Directiva N° 017-2023-CG/GMPL** “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa” detalla lo siguiente:

“[...]

#### **8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**Primera.- Vigencia La presente directiva entra en vigencia el 1 de abril de 2024** y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o **que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%)**, en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva. [...]

Que, en ese sentido, siendo una obra de ejecución culminada, es de aplicación la **Resolución de Contraloría Nro. 195-88-CG** y la **Directiva Interna (D.I. 59) “Recepción de Obras por Administración Directa”**, respecto de la liquidación de obra, dispone lo siguiente:

Que, la **Directiva Interna (D.I. 59) de EGEMSA “Recepción de Obras por Administración Directa”**, respecto de la liquidación de obra, dispone lo siguiente:

“[...]

- El Comité, mediante documento, alcanzará el Expediente de Liquidación de Obra a la Gerencia de Proyectos, quien en un plazo de tres (03) días hábiles de recibida la liquidación informará y solicitará a la Gerencia General su aprobación mediante Resolución de Gerencia General [...].”

Que, el costo real de la ejecución de la obra **«REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CAMPAMENTO DE LA REPRESA KM 107 CHM»**, asciende a la cantidad de **PEN 1'313,176.13 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TRECE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS Y 13/100 SOLES) incluido IGV**; monto inferior al presupuesto total

aprobado, de acuerdo a la documentación aportada por el Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos y el Gerente de Proyectos.

Que, mediante Informe Legal N° 006-2024-GL, la Subgerencia Legal emite opinión legal favorable para la aprobación del Expediente Técnico de Liquidación de la OBRA.

Con los vistos bueno del Jefe de Desarrollo de Proyectos, Gerente de Proyectos y de la Subgerencia Legal;

**RESUELVE:**

**Primero.** - Aprobar el **EXPEDIENTE TÉCNICO DE LIQUIDACIÓN DE OBRA «REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CAMPAMENTO DE LA REPRESA KM 107 CHM»** que contiene el Informe de Liquidación De Obra, Informe N° 045-2023/RO-RTV/MCRM y que obra en tres (03) tomos del Cuaderno de Obra completo cada uno de 100 hojas (folios) y dos (02) tomos con documentación de la liquidación de Obra.

**Segundo.** - Devuélvase los antecedentes a la Gerencia de Proyectos de EGEMSA para su archivamiento y custodia.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nro. G- 013 -2024**

Cusco, 20 de febrero del 2024.

**VISTOS:**

El documento G-0802-2023 emitido por el Gerente General de EGEMSA, el Acuerdo de Concejo Nro. 002-2024-A-MDP-C-C emitido por el Concejo de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, el documento SIGEDD GI-R-0011-2024 y el Informe De Opinión Técnica De Atención Por Responsabilidad Social Empresarial RSE-0003-2024 emitidos por el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social, el documento SIGEDD AC-0016-2024 emitido por el Jefe del Departamento de Contabilidad, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. CDP-05-2024, el documento SIGEDD GP-0015-2024 emitido por el Subgerente de Planeamiento y Control de Gestión, y el Informe Legal 003-2024-GL-P emitido por el Profesional Legal.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante documento Nro. **G-0802-2023** de fecha 01 de diciembre de 2023, el Gerente General de EGEMSA indica al Alcalde Distrital de Pitumarca que: «[...] con la finalidad de asegurar el suministro energía de forma continua hacia el Centro Poblado de Phinaya para el periodo 2024 y 2025, para lo cual se requiere suscribir un Contrato de Comodato de Cesión de Uso de la Línea de Transmisión de media Tensión 10KV, pues el contrato actual tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023».

Que, mediante de Acuerdo de **Sesión de Directorio Nro. 754** de fecha 21 de diciembre de 2023, se aprobó el Plan Anual de actividades del Sistema de Responsabilidad Social Empresarial del año 2024. En el numeral 17 del mencionado Plan se encuentra la siguiente actividad: «Monitoreo de la entrega de energía a C.P. Phinaya y operatividad de la línea en 10KV Sibinacocha – Phinaya».

Que, mediante **Acuerdo de Concejo Nro. 002-2024-A-MDP-C-C** de fecha 11 de enero del 2024, el Concejo de la Municipalidad Distrital de Pitumarca acordó por unanimidad:

**«SE ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, la Celebración del CONTRATO DE COMODATO DE CESIÓN EN USO, entre la Municipalidad Distrital de Pitumarca y la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu EGEMSA, **siendo vigente a partir del 11 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024**, siendo renovable de manera anual, previo acuerdo entre las partes [...]

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **AUTORIZAR**, al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, Sr. Alex Huamán Hancco, a que, en representación de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, lleve a cabo la Suscripción del Presente Contrato de Comodato».

Que, mediante documento **SIGEDD GI-R-0011-2024** de fecha 19 de febrero de 2024, el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social remite al Subgerente de Planeamiento y Control de Gestión el **Informe De Opinión Técnica De Atención Por Responsabilidad Social Empresarial RSE-0003-2024**.

Que, en el referido **Informe RSE-0003-2024** emitido por el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social, respecto del Contrato de Comodato de Cesión de uso de la línea de transmisión en media tensión (10kv) Sibinacocha – Phinaya, se precisa y concluye:

«[...] **la Municipalidad Distrital de Pitumarca, es una entidad dependiente del sector público nacional y es perceptora de donaciones.**

[...]

Para garantizar un servicio continuo y oportuno, se tiene que realizar trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo a la línea de propiedad de la municipalidad, quien sede en cesión de uso por el lapso del periodo 2024 el cual podrá ser renovable de manera anual, previo acuerdo de las partes; el costo estimado por servicio de mantenimiento es de S/ 25,000.00.

Ítem / Año	2024
Costo estimado de mantenimiento (periodo 2024)	S/ 25,000.00

[...]

#### «4. Conclusiones

1. La Municipalidad Distrital de Pitumarca cumple la evaluación técnica en base a la ubicación y es parte del Estado.
2. Para garantizar el suministro de energía eléctrica al Centro Poblado de Phinaya se requiere hacer uso de la línea de transmisión en media tensión de (10 kv), Sibinacocha – Phinaya, propiedad de la Municipalidad de Pitumarca, la cual tiene la intención de ceder en sesión de uso sus instalaciones por un periodo del año 2024
3. **El costo aproximado que representa mantener operativa la línea de transmisión en media tensión de (10 kv), Sibinacocha – Phinaya para el periodo del año 2024 es de S/25,000.00.**

[...]»

(resaltado agregado)

Que, mediante **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. CDP-05-2024** se acredita la existencia de presupuesto, según el siguiente detalle:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° CDP-05-2024			
En el Presupuesto de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S. A., previsto para el año 2024.			
CENTRO GESTOR/ POSICION PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	MONTO	
Centro Gestor : BA40030501	Imagen y Responsabilidad Social Empresarial		
Pos. Presupuestaria : 6343002020	Mantenimiento de líneas de transmisión y subestaciones		
"Mantenimiento y operación de la línea en 10 kV Sibinacocha - Phinaya"			
Por un total de:		<b>S/ 25,000.00</b>	
Disponibilidad Presupuestal, incluidos impuestos de Ley.			
<b>Año 2024</b>	<b>S/</b>	<b>25,000.00</b>	

Que, mediante documento **SIGEDD AC-0016-2024** de fecha 19 de febrero de 2024, el Jefe del Departamento de Contabilidad respecto a las implicancias tributarias del del Contrato de Comodato línea de transmisión Phinaya el cual concluye lo siguiente:

**«Conclusión.**

*La operación de contrato de Comodato con la Municipalidad de Phinaya no genera implicancias tributarias, por encontrarse excluido según lo señalado en el Impuesto a la Renta y no estar gravado según lo indicado por la Ley del IGV».*

Que, mediante documento **SIGEDD GP-0015-2024** el Subgerente de Planeamiento y Control de Gestión remite los documentos antes mencionados al Gerente General indicando:

*«[...] me dirijo a su despacho en atención al memorándum GI-R-0011-2024, mediante el cual el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social presenta el Informe de Opinión Técnica Nro. RSE – 0003-2024, informe que la Subgerencia de Planeamiento y Control de Gestión aprueba y hace suyo para solicitar la suscripción de un Contrato de Comodato de sesión de uso de la línea de transmisión en media tensión (10kv) Sibinacocha – Phinaya, asimismo, se adjunta la documentación relevante que forma parte de los antecedentes del informe técnico».*

Que, mediante **Directiva Corporativa “Directiva Corporativa de Gestión Empresarial”** - FONAFE; la cual fue Aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 003-2018/006-FONAFE y modificada mediante Acuerdos de Directorio N° 002-2018/011-FONAFE y N° 003-2021/003-FONAFE; en su Capítulo IX, Gestión Corporativa, Numeral 9.7 Donaciones detalla lo siguiente:

«[...]

**El Directorio de cada Empresa está facultado a aprobar transferencias a título gratuito de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado** hasta un monto acumulado anual, según las categorías que se detallan:

- Empresa de Categoría I: Hasta 400 UIT
- **Empresa de Categoría II: Hasta 200 UIT**
- Empresa de Categoría III y IV: Hasta 100 UIT.

*Considérese como Categoría la aprobada por el Directorio de FONAFE para la aplicación del monto máximo de las dietas que perciben los miembros del Directorio de la Empresa [...]*».

Que, EGEMSA ha sido clasificada por el FONAFE, como Empresa de Categoría II, según el Acuerdo de Directorio Nro. 001-2015/007-FONAFE, por lo que puede efectuar transferencias a título gratuito hasta un máximo de 200 UIT;

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, mediante la **Sesión de Directorio No. 531**, de fecha 10 de julio del 2015 se acordó lo siguiente:

«[...]

**ORDEN DEL DIA N° 02.- DELEGAN APROBACIÓN DE DONACIONES GERENCIA GENERAL. [...]**

**ACORDÓ:**

**Primero.** - *Delegar a Gerencia General la facultad de aprobar las donaciones que no excedan el monto de 5 Unidades Impositivas tributarias – U.I.T., por entidad solicitante, con cargo a dar cuenta al Directorio [...]*».

Que, mediante **Directiva Interna de EGEMSA; D.I. No. 42 Donaciones y Apoyo Social**, de fecha 09 de julio del 2019 menciona lo siguiente:

«[...]

**Sustento de Aprobación:**

*La oficina de gestión empresarial, pedirá al área correspondiente que elabore un **Informe Técnico sustentatorio de la viabilidad de la donación y/o apoyo con el análisis de costos requeridos**, el área de Asesoría Legal emitirá la opinión legal previa disponibilidad presupuestal para tal fin.*

**Aprobación:**

*El informe será alcanzado a la Gerencial General para su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Directorio No. 531-2015 – EGEMSA, bajo las siguientes modalidades:*

- **Si este monto es menor o igual a 5 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), deberá ser aprobado con Resolución de Gerencia General con cargo a dar cuenta al Directorio**

[...]».  
(resaltado agregado)

Que, mediante **Decreto Supremo Nro. 309-2023-EF**, se aprobó la UIT para el año 2024, que detalla el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de **S/ 5,150.00 (CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y 00/100 SOLES)**. En consecuencia, teniendo de referencia el párrafo anterior y la Sesión de Directorio No. 531, **el monto límite destinado para el año 2024 asciende a S/ 25,750.00 (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES)** por entidad.

Que, según el informe remitido por el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social, el costo de los bienes para su donación asciende a **S/ 25,000.00 (VEINTICINCO MIL Y 00/100 SOLES) incluidos impuestos de Ley**.

Que, en relación con la calificación de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, es una entidad perceptora de donaciones, con carácter permanente: de acuerdo a lo señalado en el artículo 21. del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por Decreto Supremo Nro. 122-94-EF, concordado con el artículo 18 de Texto Único Ordenado de la Ley Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo Nro. 179-2004-EF.

Con los vistos bueno del Subgerente de Planeamiento y Control de Gestión, el Gerente de Administración y Finanzas, y la Subgerente Legal de EGEMSA.

#### **RESUELVE:**

**Primero.** - Aprobar la DONACIÓN - CONTRATO DE COMODATO DE LA LINEA DE TRANSMISIÓN EN MEDIA TENSIÓN (10KV) SIBINACÓCHA - PHINAYA, por la suma de **S/ 25,000.00 (VEINTICINCO MIL Y 00/100 SOLES) incluidos impuestos de Ley**, de acuerdo con lo evaluado y sustentado por el Subgerente de Planeamiento y Control de Gestión, y el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social.

**Segundo.** - Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, y la Subgerencia de Planeamiento y Control de Gestión el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**Tercero.** - Encargar a la Subgerencia Legal, la elaboración del documento correspondiente.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 014 -2024**

Cusco, 28 de febrero de 2024

**VISTO**, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2024, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

**LICITACIÓN PUBLICA LP-001-2024-EGEMSA-1**

**" ADQUISICION DE ALABES DIRECTRICES PARA TURBINA FRANCIS DE LA C.H.M."**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 1444, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 22°, regula la Licitación Pública y el Concurso Público, en los siguientes términos *"La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público."*;

Que, el artículo 43° del Reglamento, establece que *"(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...)";*

Que, el artículo 44° del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación";*

Que, el artículo 44° del Reglamento establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito*

*a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente”;*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal de **EGEMSA**;

**RESUELVE:**

**Primero.** - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de la Licitación Pública LP-001-2024-EGEMSA-1.

Titulares

Presidente : Sr. Harol Ortiz de Zevallos Olivera  
Integrantes : Sr. Walter Llancay Cjuiro  
Sr. Carlos Yuzef EcheGARAY Castillo

Suplentes :

Sr. Henry Fernandez Guevara  
Sr. Javier Quispe Aymachoque  
Sra. Julia Ninowska Flores Boza

**Segundo.** - La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

**Tercero.**- Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.**- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**